



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 099-2022-UNF/PCO

Sullana, 27 de setiembre de 2022.

VISTOS:

La Carta Notarial con registro de mesa de partes N° 360 de fecha 19 de agosto del 2022; el Informe N°215-2022-UNF-DGA-UA de fecha 07 de setiembre de 2022; el Informe N° 0280-2022-UNF-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2022; el Oficio N° 226-2022-UNF-P/DGA de fecha 26 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el primer párrafo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...) o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".

Que, del mismo modo, el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, de fecha 27 de agosto de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Carta Notarial con registro de mesa de partes N° 360, de fecha 19 de agosto del 2022, el Contratista IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C. IHUASAC, solicita la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0000076 /OCAM-2022-1373-33; correspondiente al bien con código 746481870001 por 77 unidades de silla tipo fija marca: MOBISEAT ENNA 100830, por el monto de S/ 33,383.79, por fuerza mayor, debido a que el distribuidor ARCHITEC S.A.C., ha informado la imposibilidad definitiva de continuar con la ejecución de la Orden de Compra N° 0000076/OCAM-2022-1373-33, por el cambio en el "packing list".

Que, con Informe N° 215-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración que, se debe resolver parcialmente la Orden de Compra N° 0000076 / OCAM-2022-1373-33; correspondiente al bien con código 746481870001 por 77 unidades de SILLA TIPO FIJA MARCA: MOBISEAT ENNA 100830, por el monto de S/. 33,383.79, por fuerza mayor.

Que, mediante Informe N° 0280-2022-UNF-OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que bajo los alcances de lo que establece el numeral 36.1. del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 164.3. del artículo 164° de su Reglamento, se apruebe la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0000076 en lo que respecta al Ítem 01 - Sillas Fijas, por causa de fuerza mayor no imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la contratación".

Que, con Oficio N° 226-2022-UNF-P/DGA, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Informe favorable emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo requerido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita la aprobación para Resolver en forma parcial la Orden de Compra N° 0000076 en lo que respecta al Ítem 01 – 77 unidades de silla tipo fija MARCA MOBISEAT ENNA 100830, por causa de fuerza mayor y ser aprobado mediante acto resolutivo".

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU y con cargo a dar cuenta a Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma Parcial la Orden de Compra N° 0000076, suscrita por IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C. IHUASAC, en lo que respecta al bien con código 746481870001 por 77 unidades de SILLA TIPO FIJA MARCA: MOBISEAT ENNA 100830, por el monto de S/ 33,383.79, en atención a lo señalado en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, realicen la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para que en coordinación con la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, adopten las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Malavida Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pailhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL